

Expediente: **108/20**
Carátula: **CREDIL S.R.L. C/ MALDONADO OMAR S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **04/03/2024 - 04:46**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27324773687 - CREDIL S.R.L., -ACTOR
90000000000 - MALDONADO, OMAR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 108/20



H20442458465

JUICIO: CREDIL S.R.L. c/ MALDONADO OMAR s/ COBRO EJECUTIVO Expt 108/20.-

Presento a despacho informando a V.S., que en estos autos practico la parte actora planilla de actualización, gastos e intereses, la que da un monto de \$ **351.489,54**, la cual se encuentra firme y aprobada por el Cuerpo de contadores del Poder Judicial.-

Asimismo informe que se encuentra totalmente cumplido el Embargo de Haberes ordenado anteriormente. Secretaría 01/03/2024.-

CONCEPCION, 01 de marzo de 2024.

I).- Téngase presente lo dictaminado por el Cuerpo de Asesores Contables del Poder Judicial. No habiendo sido observada la planilla de fecha 07/11/2023: Apruébesela.-

II).- Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado **MALDONADO OMAR, DNI N° 14.465.897**, como empleado del Poder Judicial de Tucumán, hasta cubrir la suma de \$ **351.489,54** importe correspondiente a saldo de planilla, con más la suma de **\$105.300** calculada para acrecidas. A sus efectos ofíciase al mencionado empleador, a fin de que por intermedio de quién corresponda tome nota de la medida de Embargo ordenada, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO (Sucursal Concepción) en la Cuenta N° **560809534258512 CBU N° 2850608750095342585125**, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.-JPV

Actuación firmada en fecha 01/03/2024

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.